

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Biolan, F. Ronkes Agerbeek y N. von Lingen, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: La française des jeux (Boulogne-Billancourt, Francia) y Groupe Lucien Barrière (París) (representantes: D. Théophile y P. Mêle, abogados)

Objeto

Recurso de anulación de la Decisión C(2010) 3333 de la Comisión, de 21 de mayo de 2010, por la que se declara compatible con el mercado interior y con el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE) la operación de concentración empresarial que tiene por objeto la adquisición por Française des jeux y por el Groupe Lucien Barrière del control conjunto de la empresa Newco (asunto COMP/M.5786 — Française des jeux/Groupe Lucien Barrière/JV).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) El Groupe Partouche cargará con sus propias costas y con las soportadas por la Comisión Europea, por la Française des jeux y por el Groupe Lucien Barrière.

(¹) DO C 274, de 9.10.2010.

Auto del Presidente del Tribunal General de 23 de enero de 2012 — Henkel y Henkel France/Comisión

(Asunto T-607/11 R)

«Procedimiento sobre medidas provisionales — Decisión de la Comisión por la que se deniega la transmisión de documentos a una autoridad nacional de defensa de la competencia — Demanda de medidas provisionales — Inexistencia de interés en ejercitar la acción — Incumplimiento de requisitos formales — Falta de carácter provisional de las medidas solicitadas — Inadmisibilidad»

(2012/C 80/32)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Henkel AG & Co. KGaA (Düsseldorf, Alemania) y Henkel France (Boulogne-Billancourt, Francia) (representantes: R. Polley, T. Kuhn, F. Brunet y É. Paroche, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: N. Khan y P.J.O. Van Nuffel, agentes)

Objeto

Demanda de medidas provisionales relativas a la Decisión de la Comisión, de 30 de septiembre de 2011 (asunto COMP/39.579 — Detergentes de uso doméstico — y asunto 09/0007 F), por la que se deniega a la autoridad francesa de defensa de la

competencia la transmisión, en el marco del asunto 09/0007 F sobre el sector francés de los detergentes, de varios documentos presentados en el asunto COMP/39.579.

Fallo

- 1) Desestimar la demanda de medidas provisionales.
- 2) Reservar la decisión sobre las costas.

Auto del Presidente del Tribunal General de 25 de enero de 2012 — Euris Consult/Parlamento

(Asunto T-637/11 R)

«Procedimiento sobre medidas provisionales — Contrato público de servicios — Procedimiento de licitación — Servicios de traducción hacia el maltés — Desestimación de la oferta de un licitador — Modos de comunicación — Demanda de suspensión de la ejecución — Pérdida de una oportunidad — Inexistencia de perjuicio grave e irreparable — Falta de urgencia»

(2012/C 80/33)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Euris Consult Ltd (Floriana, República de Malta) (representante: F. Moyses, abogado)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: L. Darie y F. Poilvache, agentes)

Objeto

Pretensión de suspensión de la ejecución de la resolución del Parlamento Europeo, de 18 de octubre de 2011, adoptada en el marco del procedimiento de licitación (MT/2011/EU) relativo a la contratación de servicios de traducción hacia el maltés (DO S 56-090372) y por la que se desestima la oferta presentada por la demandante.

Fallo

- 1) Desestimar la demanda de medidas provisionales.
- 2) Reservar la decisión sobre las costas.

Recurso interpuesto el 30 de diciembre de 2011 — TV2/Danmark/Comisión

(Asunto T-674/11)

(2012/C 80/34)

Lengua de procedimiento: danés

Partes

Demandante: TV2/Danmark A/S (Odense, Dinamarca) (representante: O. Koktvedgaard)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Pretensión principal: anule la Decisión de la Comisión, de 20 de abril de 2011, sobre las medidas ejecutadas por Dinamarca a favor de TV2/Danmark (C 2/2003), en la medida en que declara que las medidas investigadas constituyen ayuda estatal a tenor del artículo 107 TFUE, apartado 1 (considerandos 101 y 153 y primer párrafo de la Conclusión de la Decisión).
- Pretensión subsidiaria: anule la Decisión de la Comisión, de 20 de abril de 2011, sobre las medidas ejecutadas por Dinamarca a favor de TV2/Danmark (C 2/2003), en la medida en que declara:
 - que las medidas investigadas constituían ayudas nuevas que, por lo tanto, tenían que notificarse (considerando 154 y primer párrafo de la Conclusión de la Decisión);
 - que el canon que, en los años 1997 a 2002, se transfirió a las emisoras regionales a través de TV2 constituyó ayuda estatal a TV2 (considerando 194 de la Decisión), y
 - que los ingresos publicitarios que, en 1995 y 1996 y cuando se suprimió el Fondo de TV2 en 1997, fueron transferidos de dicho Fondo a TV2 constituyeron ayuda estatal a TV2 (considerandos 90, 92, 193 y 195, y el Cuadro 1).

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante alega que la Decisión impugnada es contraria al artículo 107 TFUE, apartado 1, al artículo 14 TFUE y al Protocolo de Ámsterdam. La demandante alega:

- Que la demandante no recibió ayudas estatales, por cuanto las medidas investigadas no favorecieron a TV2/Danmark en el sentido del artículo 107 TFUE, sino que constituyeron simplemente una compensación por los servicios públicos prestados por TV2/Danmark.
- La demandante afirma que la Comisión no aplicó los requisitos establecidos en la sentencia *Altmark* conforme a su espíritu y finalidad, y declaró incorrectamente que no concurrían los requisitos segundo y cuarto establecidos en dicha sentencia.
- Que la supuesta ayuda a TV2/Danmark en forma de canon y exenciones del impuesto de sociedades no constituyó ayuda nueva del sentido del Reglamento n° 659/1999, ⁽¹⁾ ya que dichas medidas eran anteriores a la adhesión de Dinamarca a la UE.
 - Que el canon que se transfirió a las emisoras regionales a través de TV2/Danmark entre 1997 y 2002 no puede calificarse de ayuda estatal a TV2/Danmark, dado que TV2/Danmark no fue el destinatario real de dichos fondos, y

- Que los fondos que se transfirieron de TV2/Reklame A/S a TV2/Danmark a través del Fondo de TV2, procedentes de la venta de anuncios, no constituyeron ayudas estatales, puesto que se trataba del pago a TV2/Danmark de la difusión de los anuncios realizada en su red televisiva.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del [artículo 108 TFUE] (DO L 83, p. 1).

Recurso interpuesto el 2 de enero de 2012 — Francia/Comisión

(Asunto T-1/12)

(2012/C 80/35)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: República Francesa (representantes: E. Belliard, G. Bergues y J. Gstalter, agentes)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión impugnada en su integridad.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La parte demandante pide que se anule la Decisión C(2011) 7808 final, de 24 de octubre de 2011, por la que la Comisión había declarado incompatibles con el mercado interior las ayudas a la reestructuración previstas por las autoridades francesas a favor de SeaFrance SA, consistentes en un aumento de capital y en préstamos concedidos por la SNCF a SeaFrance.

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

- 1) Primer motivo, basado en una interpretación errónea del concepto de ayuda de Estado en el sentido del artículo 107 TFUE cuando la Comisión consideró que la regularidad de los dos préstamos previstos por la SNCF debía apreciarse junto con la ayuda de salvamento y de reestructuración. Este motivo se divide en dos submotivos fundados:
 - por una parte en el hecho de que la Comisión interpretara incorrectamente la sentencia del Tribunal General de 15 de septiembre de 1998, *BP Chemicals/Comisión* (T-11/95, Rec. p. II-3235), y